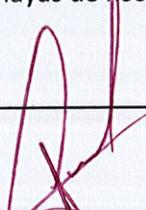


Titulo	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	ADJ-RF-IX-006/2022 CONTRATO = OM/CCV/FORTAMUN/009/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>FECHA: 24/01/2023</p> <p>IX H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p>



IX H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/FORTAMUN/009/2022**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.** REPRESENTADO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ

PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Con Recurso Federal, en apego con lo previsto artículo 41 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 38 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2022 de la partida presupuestal 56501 denominada "Equipo de comunicación y telecomunicación", de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Cervantech servicios tecnológicos, S.C es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública 121,777, volumen 3,187 de fecha 4 de enero de 2018 ante la fe del Lic. Carlos Enriquez de Rivera Castellanos Notario Público No. 9 de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.2.- Que Mario Esquer Canto, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector ESCNMR82032702H200 expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración, lo que se acredita con escritura pública 198,503, volumen 5,482 de fecha 25 de junio de 2022 ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida [REDACTED] numero [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo suficiente que requiere "EL COMPRADOR".

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Radio Portátil	Terminal Portátil TPH900, marca Airbus. Incluye: antena, batería, clip, cargador y micrófono.	25 piezas

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar 12 (doce) meses de garantía por parte del fabricante y contará a partir de la entrega de los bienes.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1'118,680.51** (un millón ciento dieciocho mil seiscientos ochenta pesos 51/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Radio Portátil	25 piezas	\$38,575.19	\$964,379.75

Subtotal sin IVA	\$964,379.75
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$154,300.76
<b>Monto Total</b>	<b>\$1,118,680.51</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$1'118,680.51** (un millón ciento dieciocho mil seiscientos ochenta pesos 51/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, **dentro de los cinco días hábiles a la entrega de los bienes** y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "**EL VENDEDOR**" para su pago, presente errores, "**EL COMPRADOR**", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "**EL VENDEDOR**" presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazo de entrega.** "**EL VENDEDOR**" hará entrega de los bienes descritos en la "**Tabla 1.1**" a más tardar el día 28 de diciembre de 2022, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.-** Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega del bien se dará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**SEXTA.- Pena Convencional.** Cuando "**EL VENDEDOR**" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de los bienes estipulados en la cláusula "**CUARTA**" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "**EL COMPRADOR**" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "**EL COMPRADOR**" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

**PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)  
**PD=** Penalización diaria.  
**NDA=** Número de día de atraso.  
**VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
**PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "**EL VENDEDOR**", por la falta de cumplimiento de este contrato, "**EL COMPRADOR**" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento.** "**EL VENDEDOR**" se obliga a cumplir con "**EL COMPRADOR**" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

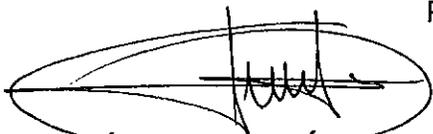
**NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.** **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

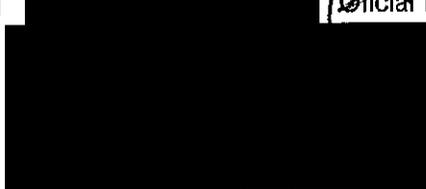
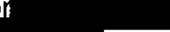
**DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **15 de diciembre de 2022.**

**"EL COMPRADOR"**  
Representado por

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal

  
**JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

  
**CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**  
Representada por 

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. y Cervantech Servicios Tecnológicos, S. C.